



**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA 01 SAE 2020**

Objeto: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales, Gerencia Financiera y la Gerencia de Contratos de acuerdo a la naturaleza de las preguntas, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

Efectuada la revisión del proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es “constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente”, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

Numeral 2. Valor Estimado del Contrato - Presupuesto Oficial. El valor del contrato de fiducia es indeterminado pero determinable: El presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.880.481.856) incluido IVA, (...)

Adicionalmente, se incluye el presupuesto de NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093) para el Fondo para defensa Judicial, que corresponde al 5% del presupuesto antes mencionado.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente acápite, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



i. Entendemos que el presupuesto oficial comprenderá un valor equivalente máximo de hasta \$1.786.457.763 por concepto de comisiones por administración fiduciaria. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

El presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.880.481.856) incluido IVA, (...), para el pago de las comisiones pactadas.

Adicionalmente, se incluye el presupuesto de NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093) para el Fondo para defensa Judicial, que corresponde al 5% del presupuesto antes mencionado.

ii. Si la apreciación del ítem anterior resulta afirmativa se solicita a la entidad revisar la comisión fiduciaria, toda vez que en el evento de que se realice desde el primer mes la operación total del negocio, los recursos aquí presupuestados no serían suficientes para para el pago de dicha comisión incluido IVA.

RESPUESTA

El presupuesto estimado cubre los pagos de las comisiones mensuales a pagar a la Fiduciaria, conforme a las proyecciones del valor del SMMLV, dado el caso que el presupuesto no fuere suficiente por cambios no predecibles en el valor del SMMLV, la S.A.E dispondrá de los recursos para hacer la adición al contrato de fiducia mercantil.

iii. Por otro lado, entendemos que el valor de \$94.024.093 asignado para la defensa judicial hará parte de los recursos a administrar y se manejarán a través del fondo defensa judicial de forma independiente, con el fin de destinarlos en la eventualidad de que esta se presente. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento.

iv. Así mismo, entendemos que el valor de la defensa será entregado por el Fideicomitente una vez el contrato inicie su ejecución. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Los recursos serán transferidos por la SAE S.A.S. una vez inicie la ejecución del contrato.

v. Por otro lado, se solicita precisar que en el evento en que la Fiduciaria deba adelantar las gestiones correspondientes a la defensa del Fideicomiso y este valor sea insuficiente para atender los gastos de la misma, el Fideicomitente transferirá el valor adicional que se requiera para adelantar dichas gestiones. Favor precisar.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

Su solicitud será acogida, se ajustará el pliego de condiciones definitivo en el capítulo IV Condiciones de Celebración del Contrato, numeral 2.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCOLDEX

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones remitido por correo electrónico y publicado en el Secop II, Fiducoldex S.A. procede a realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones.

- 1. Numeral 1.1. descripción y justificación: Teniendo en cuenta que los activos a transferir tienen una finalidad específica (reparación de víctimas) en cumplimiento de una norma que está a un nivel constitucional, por tanto, ¿como se adecuarían las normas de sarlaft?*

RESPUESTA

La Ley 964 de 2005 y el Decreto 663 de 1993, disponen que las entidades sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, las obligadas a adoptar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –SARLAFT-, por tanto el Patrimonio Autónomo deberá realizar las verificaciones conforme a los procedimientos internos; dado el caso que los beneficiarios de la reparación no cumplan con lo establecido, el Patrimonio no realizará el pago respectivo, haciendo el respectivo reporte a la S.A.E informado la situación. La S.A.E como supervisor del contrato, en estos casos dará las instrucciones de traslado de estos recursos a la entidad Beneficiaria del Patrimonio Autónomo (UARIV).

- 2. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal a): En relación con la recepción por parte del patrimonio autónomo de los inmuebles y de los recursos, serán trasladados por la SAE en su calidad de fideicomitente, y aquellos que no sean entregados voluntariamente, serán entregados por la SAE una vez, éste haya realizado el trámite de saneamiento del activo, para poderlo trasladar al Fideicomiso.*

RESPUESTA

Se precisan las calidades de las partes del contrato:

- **Departamento Administrativo de la Presidencia de la República- DAPRE:** FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017.
- **Sociedad de Activos Especiales (SAE) SAS:**

ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto No 1407 de 2017.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



CONTRATANTE, conforme a lo establecido en la cláusula segunda, apartado B) II), numeral 1, del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 celebrado entre el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S., la SAE S.A.S. se compromete a “[e]laborar los Estudios Previos, llevar a cabo el proceso de contratación respectiva y suscribir el contrato de Fiducia Mercantil con la Fiduciaria seleccionada”.

- **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** entidad designada por el Gobierno nacional como Beneficiaria del Patrimonio Autónomo y quien dará lineamientos para ejecutar los recursos.

En consecuencia, la SAE S.A.S. realizará la transferencia de los bienes y recursos al patrimonio autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2017.

3. *Numeral 1.2.1. Alcance del Objeto, literal d: Teniendo en cuenta que el manual operativo es una actividad que se desarrollará posteriormente, es importante hacer mención (sic) la generalidad, que es la contratación derivada, por lo anterior, solicitamos que se haga una modificación en la redacción, con el propósito de hacer alusión a la contratación derivada. Porqué tal y como está redactado, se incluyen 2 actividades que se deriva de una contratación y son el manual y las fichas técnicas.*

RESPUESTA

Se aclara que el numeral 1.2.1. Alcance del Objeto, literal d dispone lo siguiente:

d) Deberá adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y demás documentos para tal efecto. La contratación para adquisición de bienes se realizará de acuerdo con las siguientes líneas de inversión, así:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	Maquinaria Amarilla
2	Dotación Audio y Video
3	Implementos Hospitalarios
4	Instrumentos Musicales
5	Dotación Escolar
6	Dotación cultural
7	Dotación de implementos deportivos
8	Dotación sedes educativas mobiliario
9	Dotación sistemas de energía alternativa (solar)
10	Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

11	<i>Implementos y equipos biomédicos</i>
12	<i>Infraestructura social comunitaria</i>
13	<i>Mobiliario social comunitario</i>
14	<i>Unidad productiva agropecuaria</i>
15	<i>Unidad productiva de comercio</i>
16	<i>Vehículos</i>
17	<i>Maquinaria Agrícola</i>

Igualmente se requiere la contratación de la supervisión de los contratos suscritos y/o interventoría de obras de infraestructura social comunitaria, conforme a lo que determine el Comité Fiduciario.

En este orden de ideas, conforme lo establece el alcance del objeto del contrato en lo relativo al numeral d), el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para adelantar la contratación derivada que estarán detalladas en el Manual Operativo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VI Especificaciones Técnicas, punto 3. Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 6:

Adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Dentro de las actividades a realizar se incluyen las siguientes:

- *Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas.*
- *Realizar los estudios de mercado, estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos en la etapa precontractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.*
- *Remitir los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP, por parte del Fideicomitente (DAPRE).*
- *Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que formulen los interesados durante la etapa precontractual, con el apoyo del Comité Fiduciario.*
- *Celebrar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, contratos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios según las líneas de inversión establecidas, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar.*
- *Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparte el Comité Fiduciario.*
- *Las demás actividades requeridas para adelantar la contratación derivada, conforme al*

- *procedimiento y los lineamientos establecidos en el Manual Operativo. Para estos efectos, la*
- *instrucción respectiva la impartirá el Comité Fiduciario, por medio de los canales establecidos el Manual Operativo.*

De las actividades asignadas a la Fiduciaria, se excluye la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 /2014). Actividad que corresponde al Fideicomitente (DAPRE).

4. Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal b:

- 4.1. *¿Cómo se ejecutará este procedimiento?*
- 4.2. *Entendemos que los inmuebles que tienen limitaciones de dominio, entendemos que serán entregados por la SAE, una vez surta el proceso establecido por la ley.*
- 4.3. *Actualmente se tiene relación de los inmuebles entregados y su valor?*
- 4.4. *Se tiene un inventario de los activos para determinar su valor y características?*
- 4.5. *¿Qué tipo de bienes son?, ¿Se tiene el avalúo de cada actualizado?*
- 4.6. *¿existe un listado de los activos a transferir?*
- 4.7. *¿La Fiduciaria será partícipe del proceso de adquisición desde el inicio del proceso, es decir, hará parte del análisis de aceptación del activo?*

RESPUESTA

En relación con los bienes que no sean entregados voluntariamente en el plazo establecido en el Decreto 205 de 2020 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o que presenten limitaciones al derecho de dominio y/o gravámenes, según lo dispuesto en el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1535 de 2017, su transferencia al patrimonio autónomo se someterá al procedimiento que establezca la ley.

En cuanto a los bienes inmuebles entregados, a la fecha se cuenta con un inmueble valuado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94,091,880).

De conformidad con el artículo 2.5.1.2. del Decreto 1081 de 2015 Único Reglamentario de la Presidencia de la República, serán transferidos al Patrimonio Autónomo los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes. Igualmente, respecto de aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, su transferencia al Patrimonio Autónomo se sujetará al procedimiento que establezca la ley.

En consecuencia, los bienes no serán más de los incluidos en el inventario, pero eventualmente pueden ser menos en razón al proceso de identificación, saneamiento entrega voluntaria por parte de quienes actualmente figuran como propietarios de estos. Así mismo, se trasladarán al patrimonio aquellos bienes que se encuentren en el listado pero que al momento de la entrega presenten oposición para su transferencia de dominio, según el procedimiento que determine la ley.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



El listado contiene diferentes tipologías de activos tales como (i) inmuebles (principalmente rurales), (ii) muebles y enseres, (iii) medios de transporte (terrestres y acuáticos), (iv) dinero en efectivo (moneda nacional) y (v) oro (diferentes presentaciones). Sin embargo, se precisa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.5.1.4 del mencionado Decreto 1081, serán excluidos de la transferencia al patrimonio autónomo los bienes que esta Sociedad caracterice y determine que no tienen vocación reparadora por no tener potencial de monetización y los bienes baldíos, de uso público, fiscales o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución Política. Asimismo, se aclara que al patrimonio autónomo se transferirán los recursos líquidos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro y la titularidad de los bienes sujetos a registro.

Inmuebles

En relación con los bienes inmuebles se estima que la mayoría son rurales, no obstante, esta información está sujeta a la identificación que se realizará por parte de esta Sociedad, teniendo en cuenta la información proporcionada por FARC. De igual manera formarán parte de los recursos entregados al patrimonio autónomo las productividades que puedan llegar a generar los bienes transferidos. A la fecha se cuenta con un inmueble listo para ser transferido al patrimonio autónomo.

A continuación, se detalla el número de inmuebles que se encuentran en proceso de identificación y de los cuales se cuenta con al menos un punto coordenado con su ubicación. Cabe aclarar que los inmuebles a transferir al patrimonio autónomo puede ser una cantidad igual o inferior a la que se detalla a continuación:

Departamentos	Numero de ítems
ANTIOQUIA	5
ARAUCA	9
BOLIVAR	2
CAQUETA	24
CASANARE	2
CAUCA	8
CUNDINAMARCA	16
META	100
NARIÑO	2
PUTUMAYO	18
SIN DATO	2
Total general	188

Muebles y enseres

A la fecha, se han entregado 2,563 bienes dentro de los que se encuentras radios, GPS, modem, entre otros, correspondientes al segmento de muebles y enseres, los cuales se han

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



depositado en una bodega asignada para estos bienes en las instalaciones del archivo central de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

MUEBLES Y ENSERES	
TOTAL	1,563

Se aclara que al patrimonio autónomo serán transferidos los recursos líquidos producto de la comercialización de estos bienes muebles y enseres.

Medios de transporte (terrestres y acuáticos)

En este segmento de bienes, se ha obtenido información y están en proceso de identificación 58 vehículos, de los cuales se encuentra la posibilidad de que algunos no se ubiquen y por ende no se reciba la totalidad de los bienes que se describen a continuación:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
CHOCO	6
ANTIOQUIA	22
CORDOBA	2
NORTE DE SANTANDER	9
SIN DATO	18
TOLIMA	1

Los vehículos incluyen motocicletas, camionetas, camiones, motores, botes y pangas. Una vez los vehículos sean entregados por los exintegrantes de las FARC-EP, los mismos serán transferidos al patrimonio autónomo.

Dinero en efectivo (moneda nacional)

El dinero producto de la venta de semovientes, monetización de dólares y entrega de dinero en pesos colombianos se consignó en la cuenta de ahorros Bancolombia. Por lo cual, los recursos líquidos a ser transferidos al patrimonio autónomo son la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos (\$3,694,691,325), más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria.

Oro (diferentes presentaciones)

Asimismo, FARC ha entregado doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres coma dos (252.203,2) gramos de oro, en diferentes presentaciones (lingotes y gránulos). El avalúo

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



aprobado por la Gerencia Técnica de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se estima aproximadamente en treinta y cuatro mil noventa y cuatro millones novecientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos pesos con colombianos veintiún centavos (\$34.094.921.342,21), valor que será actualizado de acuerdo al precio de referencia al momento de la venta. Este oro será comercializado por la SAE S.A.S., motivo por el cual el Patrimonio Autónomo recibirá los recursos líquidos.

Adicionalmente, la SAE SAS transferirá al Patrimonio Autónomo el producto de la comercialización de cincuenta y siete (57) unidades de joyas, con un peso aproximado de dos mil quinientos cuarenta gramos (2.540) entregadas por FARC.

5. *Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal c: ¿Los recursos líquidos se administrarán en cuentas de ahorro o en fondos de inversión colectiva?*

RESPUESTA

Los recursos que administre el Patrimonio Autónomo deberán ser invertidos conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en todo caso, la estructura de la operación e inversión deberá establecerse en el Manual Operativo que apruebe el Comité Fiduciario.

6. *Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal c: En cuanto a la inversión de recursos, si bien es cierto se señala que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1068 de 2015, agradecemos se consulte que naturaleza tienen los dineros objeto de transferencia, es decir, a que orden del estado pertenecen (presupuesto general o se acogen al régimen de la SAE).*

RESPUESTA

El orden de los recursos se asimilará a los del Fideicomitente (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República).

7. *Numeral 1.2.1. Alcance del objeto, literal d: En relación con la adquisición de bienes por parte del patrimonio autónomo, entendemos que todos serán trasladados a modo tradición bajo el título de fiducia. Por tanto, solicitamos a aclarar qué otro tipo de contratación se podría generar, porque para la Fiduciaria los bienes que ingresen al patrimonio autónomo posteriormente incrementarán el patrimonio autónomo y se entregarán a título de fiducia, recibidos en nombre de la SAE.*

RESPUESTA

La transferencia de los bienes que ingresarán al patrimonio autónomo se realiza conforme a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2017:

Artículo 2.5.1.2. Transferencia de los bienes monetizados y no monetizados al patrimonio autónomo. Una vez se cree el Patrimonio Autónomo de que trata el Decreto Ley 903 de 2017, los bienes monetizados y no monetizados recibidos por entrega

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



voluntaria de sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, sin limitaciones al derecho de dominio ni gravámenes, y sin oposiciones, que no sean susceptibles de registro, serán transferidos mediante acto administrativo expedido por la SAE S.A.S. Aquellos bienes susceptibles de registro, si bien serán recibidos física y materialmente por la (SAE) S.A.S., solo serán transferidos formalmente al patrimonio autónomo atendiendo las reglas contenidas en, el artículo 2.5.1.8. del presente decreto.

Aquellos bienes que no sean entregados voluntariamente por sus propietarios y/o poseedores y/o tenedores y/u ocupantes, o sobre los cuales pesen limitaciones al derecho de dominio o gravámenes, o frente a los cuales se presenten oposiciones, se sujetarán para su transferencia al patrimonio autónomo al procedimiento que establezca la ley.

(...)

Artículo 2.5.1.8. Transferencia de dominio al Patrimonio Autónomo. La transferencia de dominio al Patrimonio Autónomo se efectuará dependiendo de la naturaleza de los bienes. En tratándose de bienes no sujetos a registro, la transferencia de dominio se realizará mediante acto administrativo expedido por la SAE S.A.S.

Para bienes sujetos a registro, en la diligencia de entrega material, los propietarios manifestarán su intención de declarar la transferencia de dominio a favor del Estado. Dicha manifestación deberá concretarse en un documento debidamente suscrito por el propietario y el representante legal de la SAE S.A.S.

En el marco de sus funciones, el Ministerio Público podrá intervenir en las diferentes fases del procedimiento con el fin de garantizar los derechos y garantías fundamentales.

La SAE S.A.S. expedirá Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 1579 de 2012, en el que recoja la declaración voluntaria del titular que hace entrega del bien. Este acto servirá de título traslaticio de dominio a favor de la Nación, representada por la SAE S.A.S. como administradora del Patrimonio Autónomo en virtud del Decreto 1407 de 2017, el cual será remitido por la SAE S.A.S. a las autoridades encargadas del registro quienes deberán darle prelación dentro de sus trámites.

Ahora bien, como parte de la ejecución de los recursos transferidos al patrimonio autónomo, este realizará la adquisición de bienes y servicios que serán entregados para la reparación de las víctimas del conflicto, conforme a las instrucciones dadas por la entidad beneficiaria (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas). Los bienes adquiridos mediante contratación derivada serán exclusivamente para la reparación colectiva de las víctimas, no harán parte del inventario del Patrimonio Autónomo, deberán ser registradas como un gasto.

8. Numeral 1.2.1.3. Descripción de los pagos: *Solicitamos a la entidad una proyección de pagos a realizarse, además de conocer si son a nivel nacional, cuántos por Banco Agrario, cuantos en cheque y ACH. Esto debido a que es un elemento fundamental para establecer los costos de la operación.*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



RESPUESTA

La estructura de la comisión se conformó de acuerdo con los rangos establecidos de pagos que podrán ser realizados en el mes, conforme a esto, se realizarán los pagos mensuales de la comisión variable por este concepto. Los pagos serán por obligaciones pactadas en la contratación derivada y pagos para la reparación a las víctimas de conflicto armado y podrán realizarse por cualquiera de las modalidades Transferencia, ACH y excepcionalmente cheques.

- 9. Numeral 1.2.4 Informes:** *En cuanto a los demás informes al Fideicomitente, por favor solicitar que se acoten los que corresponderían, dado que la obligación es muy amplia y ocasionalmente puede derivar en un incumplimiento.*

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida. En atención a la naturaleza pública de los recursos, se requiere una supervisión y seguimiento detallado, lo cual comprende el reporte de las acciones que realiza la sociedad fiduciaria que los custodia.

- 10. Numeral 1.2.4 Informes, subnumeral 6:** *Entendemos que se requiere un reporte diario de operaciones. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*

RESPUESTA

Se aclara que no se prevé la remisión de un reporte diario de las operaciones, como se establece en el numeral 1.2.4. del Pliego de Condiciones, se requiere que la sociedad fiduciaria ponga a disposición de la SAE la “[e]n todo caso la Fiduciaria mantendrá a disposición de la SAE S.A.S., toda la información de las transacciones realizadas con una actualización diaria”, para lo cual debe cumplir con el requerimiento tecnológico dispuesto en el numeral 1.5. del Anexo No. 6 - Especificaciones Técnicas, así:

Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características:

- Autorización de ingreso exclusiva a las IP's designadas por la SAE S.A.S.
- Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica)
- Clave de usuario fija

Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda.

- 11. Requisitos habilitantes:** *Teniendo en cuenta lo indicado en el literal del numeral 1.2. documento de conformación oferente plural, solicitamos que se excluya lo siguiente “...para la presentación de los documentos que enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual...”, porque la póliza de seriedad de la propuesta, carta de presentación de la oferta, se presentan siempre por el representante*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



legal del consocio porque ya la figura está creada para la presentación de la oferta. Igual sucede con la cuenta bancaria, el compromiso de transparencia y el compromiso anticorrupción.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida, se ajustará el pliego de condiciones definitivo en el capítulo II Documentos habilitantes, numeral 1.2.

12. Numeral 1.12: *Entendemos que la certificación bancaria indicada, corresponde a la cuenta a la cual la SAE realizará el pago de comisión fiduciaria. Y en caso de ser un oferente plural, ¿podrá anexarse únicamente la certificación de la sociedad representante legal del consorcio? Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto y cómo se presenta este requisito en caso plural.*

RESPUESTA

Si. Igualmente se puede presentar la certificación bancaria de cualquiera de sus integrantes del oferente plural.

13. Numeral 1.13. *Compromiso de transparencia: Solicitamos a la entidad que en caso de presentarse de forma plural se presente este documento únicamente por el representante del consorcio. Adicional, revisar si es necesario adjuntar este y el compromiso anticorrupción porque tienen la misma finalidad.*

RESPUESTA

El anexo debe enviarse firmado por el representante legal del proponente, ya sea de una sociedad o un oferente plural. Los anexos no son excluyentes, deben presentarse los dos (2) debidamente firmados por el representante legal del proponente.

14. Numeral 1.14 Compromiso Anticorrupción: *En caso de presentarse de forma plural, agradecemos confirmar e incluir en el pliego definitivo si lo presenta solo el representante legal del consorcio o unión temporal.*

RESPUESTA

El anexo debe enviarse firmado por el representante legal del proponente, ya sea de una sociedad o un oferente plural.

15. Valor estimado del Contrato- Presupuesto Oficial: *Solicitamos a la entidad excluir del presupuesto oficial, lo relacionado con el Fondo de defensa judicial, debido a que el presupuesto oficial, corresponde siempre al valor estimado para el pago de comisión fiduciaria y no para los gastos del patrimonio autónomo, los gastos de defensa judicial, al deben administrarse como una subcuenta dentro del patrimonio autónomo.*

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



El fondo de defensa judicial se creará con recursos que la SAE S.A.S. dispondrá de manera adicional en el Patrimonio Autónomo en la modalidad de gastos reembolsables, por tanto, no se creará con fondos producto de la monetización del inventario entregado por las FARC. Motivo por el cual este valor hace parte del presupuesto oficial del proceso.

16. Entendemos que los gastos financieros son con cargo a los recursos que conforman el fideicomiso.

RESPUESTA

El Gravamen al Movimiento Financiero, es el único ítem que puede estar con cargo a los recursos que conforman el fideicomiso. Los Gastos financieros se cubren con las comisiones mensuales pagadas por la S.A.E.

17. Entendemos que los gastos de mantenimiento y protección de los bienes muebles e inmuebles que se trasladan al patrimonio autónomo serán con cargo a los recursos que se administran en el patrimonio autónomo, previa aprobación de la SAE.

RESPUESTA

En relación con los bienes muebles, se aclara que al patrimonio autónomo se transferirán los recursos líquidos producto de su comercialización. Por otra parte, con respecto a la administración y comercialización de los bienes inmuebles, así como los costos asociados están a cargo de la SAE en su calidad de administrador del patrimonio autónomo, según lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017.

Conforme lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Ley 903 de 2017, los recursos transferidos al patrimonio autónomo tienen la destinación exclusiva de reparar a las víctimas del conflicto.

18. Para la comercialización y venta de los activos que conforman el patrimonio autónomo, entendemos que el Patrimonio autónomo suscribe un contrato de comodato con la SAE, el cual deberá atender los parámetros establecidos en el manual operativo.

RESPUESTA

Se clara que, una vez transferidos los bienes sujetos a registro al Patrimonio Autónomo su tenencia será entregada a la SAE S.A.S. para que esta ejerza su administración conforme a lo dispuesto en los Decretos 1407 y 1535 de 2017, en virtud de un contrato de comodato precario en los términos del artículo 2220 del Código Civil. Todas las condiciones del contrato de comodato estarán previstas en el Manual Operativo.

Ahora bien, para la comercialización de los bienes sujetos a registro cuya titularidad ejerza el patrimonio autónomo, la SAE S.A.S. adelantará las actividades requeridas para su venta conforme a la normatividad aplicable. El procedimiento para el perfeccionamiento de la enajenación estará dispuesto en el Manual Operativo.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



19. En relación con las Obligaciones del Beneficiario: Teniendo en cuenta que tiene unas obligaciones explícitas a realizar durante la vigencia del contrato, entendemos que éste suscribirá como beneficiario el contrato de fiduciaria. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA

En virtud de la delegación realizada por el Fideicomitente (Departamento Administrativo de la Presidencia de la República) a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. mediante la Resolución 756 de 2017 y el Convenio Interadministrativo 014 de 2017, es esta Sociedad quien está facultada para contratar y suscribir el contrato de fiducia mercantil.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

Respecto a la creación del fondo de contingencias para la atención de defensa judicial y el monto estimado, agradecemos evaluar la posibilidad de que estos gastos sean sumidos por la SAE cuando tal situación se presente ya que desde un comienzo resulta difícil el establecimiento de dicho monto, pues se desconoce que contingencia se pueda presentar en el desarrollo del negocio fiduciario.

Igualmente solicitamos reconsiderar el siguiente enunciado: **Corresponde al Patrimonio autónomo, la valoración financiera de las Contingencias, esta valoración tiene por objeto, si es del caso, gestionar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas**

RESPUESTA

El Fondo de Defensa Judicial se constituirá con los recursos transferidos por la SAE S.A.S. por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093), para cubrir las actuaciones procesales requeridas, honorarios, árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los demás inherentes a los procesos, ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra y que no sean imputadas directamente a acciones realizadas por la Fiduciaria. En el caso que los recursos no sean suficientes, la SAE S.A.S. suministrará recursos adicionales para el Fondo con base a la proyección de gastos y costos realizada por el Patrimonio Autónomo y aprobado por el Comité Fiduciario.

Igualmente, el Patrimonio autónomo, deberá tener un procedimiento para la valoración financiera de las Contingencias, esta valoración tiene por objeto, si es del caso, gestionar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Por lo anterior no se acepta la solicitud.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUCIARIA POPULAR

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



De acuerdo a la información publicada, en virtud del proceso de selección del asunto, se ha revisado la información correspondiente al Prepliego de condiciones y luego de realizado el análisis del mismo, efectúo las siguientes observaciones de relevancia:

- 1. Agradecemos detallar el listado de activos que conformaran el patrimonio Autónomo, en el cual mencione la descripción del bien, su estado, ubicación, en caso de estar custodiado quien tiene su custodia, y/o cualquier información relevante que considere la SAE suministrar.*

RESPUESTA

El listado contiene diferentes tipologías de activos tales como (i) inmuebles (principalmente rurales), (ii) muebles y enseres, (iii) medios de transporte (terrestres y acuáticos), (iv) dinero en efectivo (moneda nacional) y (v) oro (diferentes presentaciones). Sin embargo, se precisa que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.5.1.4 del mencionado Decreto 1081, serán excluidos de la transferencia al patrimonio autónomo los bienes que esta Sociedad caracterice y determine que no tienen vocación reparadora por no tener potencial de monetización y los bienes baldíos, de uso público, fiscales o los demás previstos en el artículo 63 de la Constitución Política. Asimismo, se aclara que al patrimonio autónomo se transferirán los recursos líquidos producto de la comercialización de los bienes no sujetos a registro y la titularidad de los bienes sujetos a registro.

Inmuebles

En relación con los bienes inmuebles se estima que la mayoría son rurales, no obstante, esta información está sujeta a la identificación que se realizará por parte de esta Sociedad, teniendo en cuenta la información proporcionada por FARC. De igual manera formarán parte de los recursos entregados al patrimonio autónomo las productividades que puedan llegar a generar los bienes transferidos. A la fecha se cuenta con un inmueble listo para ser transferido al patrimonio autónomo.

A continuación, se detalla el número de inmuebles que se encuentran en proceso de identificación y de los cuales se cuenta con al menos un punto coordenado con su ubicación. Cabe aclarar que los inmuebles a transferir al patrimonio autónomo puede ser una cantidad igual o inferior a la que se detalla a continuación:

Departamentos	Numero de ítems
ANTIOQUIA	5
ARAUCA	9
BOLIVAR	2
CAQUETA	24
CASANARE	2
CAUCA	8
CUNDINAMARCA	16
META	100

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



NARIÑO	2
PUTUMAYO	18
SIN DATO	2
Total general	188

En cuanto a los bienes inmuebles entregados, a la fecha se cuenta con un inmueble avaliado en noventa y cuatro millones noventa y un mil ochocientos ochenta pesos (\$94,091,880).

Muebles y enseres

A la fecha, se han entregado 2,563 bienes dentro de los que se encuentran radios, GPS, modem, entre otros, correspondientes al segmento de muebles y enseres, los cuales se han depositado en una bodega asignada para estos bienes en las instalaciones del archivo central de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.

MUEBLES Y ENSERES	
TOTAL	2,563

Se aclara que al patrimonio autónomo serán transferidos los recursos líquidos producto de la comercialización de estos bienes muebles y enseres.

Medios de transporte (terrestres y acuáticos)

En este segmento de bienes, se ha obtenido información y están en proceso de identificación 58 vehículos, de los cuales se encuentra la posibilidad de que algunos no se ubiquen y por ende no se reciba la totalidad de los bienes que se describen a continuación:

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
CHOCO	6
ANTIOQUIA	22
CORDOBA	2
NORTE DE SANTANDER	9
SIN DATO	18
TOLIMA	1

Los vehículos incluyen motocicletas, camionetas, camiones, motores, botes y pangas. Una vez los vehículos sean entregados por los exintegrantes de las FARC-EP, los mismos serán transferidos al patrimonio autónomo.

Dinero en efectivo (moneda nacional)

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



El dinero producto de la venta de semovientes, monetización de dólares y entrega de dinero en pesos colombianos se consignó en la cuenta de ahorros Bancolombia. Por lo cual, los recursos líquidos a ser transferidos al patrimonio autónomo son la suma de tres mil seiscientos noventa y cuatro millones, seiscientos noventa y un mil trescientos veinticinco pesos colombianos (\$3,694,691,325), más los rendimientos que estos hayan generado desde el día en que los dineros se han depositado a la cuenta bancaria.

Oro (diferentes presentaciones)

Asimismo, FARC ha entregado doscientos cincuenta y dos mil doscientos tres comas dos (252.203,2) gramos de oro, en diferentes presentaciones (lingotes y gránulos). El avalúo aprobado por la Gerencia Técnica de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, se estima aproximadamente en treinta y cuatro mil noventa y cuatro millones novecientos veintiún mil trescientos cuarenta y dos pesos con colombianos veintiún centavos (\$34.094.921.342,21), valor que será actualizado de acuerdo al precio de referencia al momento de la venta. Este oro será comercializado por la SAE S.A.S., motivo por el cual el Patrimonio Autónomo recibirá los recursos líquidos.

Adicionalmente, la SAE SAS transferirá al Patrimonio Autónomo el producto de la comercialización de cincuenta y siete (57) unidades de joyas, con un peso aproximado de dos mil quinientos cuarenta gramos (2.540) entregadas por FARC.

- 2. Agradecemos informar si actualmente existen bienes en el exterior o si se prevé que pudiesen existir, agradeceos informar cual sería el tratamiento para su administración y obligaciones tanto de la fiduciaria como de la SAE.**

RESPUESTA

Se aclara que a la fecha no existen bienes en el exterior, ni se prevé que puedan existir.

- 3. Solicitamos informar el procedimiento actual de comercialización de los bienes que conforman el fideicomiso.**

RESPUESTA

Se aclara que las actividades de promoción y comercialización de los bienes estarán a cargo de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. en virtud de lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017 y de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO.

- 4. Entendemos que la totalidad de los costos y gastos (impuestos, notariales, registro, custodia, bancarios etc), en la administración de los activos que conformara el patrimonio autónomo estarán a cargo de la SAE. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.**



RESPUESTA

La administración de los activos está a cargo de la Sociedad de Activos Especiales S.A.E S.A.S, por tanto, asumirá los costos y gastos necesarios para tal fin, los recursos líquidos administrados por el Patrimonio Autónomo tienen como fin exclusivo la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Lo anterior está previsto en el Pliego de Condiciones, Anexo 6 Especificaciones Técnicas, numeral 4.11. Obligaciones de SAE: “*Realizar los actos de administración requeridos sobre los bienes sujetos a registro transferidos al Patrimonio Autónomo y sufragar los costos necesarios para su debida Administración*”.

5. *Detallar el estado actual de los contratos derivados suscritos por el administrador actual y su estado.*

RESPUESTA

Se aclara que a la fecha no existen contratos derivados suscritos.

6. *Agradecemos informar si el administrador actual cederá contratos derivados a la nueva fiduciaria. En caso afirmativo, detallar y mencionar los aspectos que se deberán tener en cuenta para su cesión.*

RESPUESTA

Se aclara que no existen contratos derivados suscritos y por ende, no se realizará cesión alguna.

7. *Agradecemos ampliar el alcance y la responsabilidad de la fiduciaria sobre la administración de los activos que conformaran el patrimonio autónomo.*

RESPUESTA

Se aclara que en virtud de lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017, la administración de los bienes diferentes a los recursos líquidos será ejercida por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. y en tal virtud, esta Sociedad tendrá el cuidado y custodia de los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO.

En relación con los inmuebles transferidos al Patrimonio Autónomo, su tenencia será entregada a la SAE S.A.S. para que esta ejerza su administración conforme a lo dispuesto en los Decretos 1407 y 1535 de 2017, en virtud de un contrato de comodato precario en los términos del artículo 2220 del Código Civil.

Se adicionará el Pliego de Condiciones Definitivo, Anexo 6 Especificaciones Técnicas, el numeral 3.23.

- 8.** *Agradecemos ampliar el alcance y la responsabilidad de la SAE sobre la administración de los activos que conformaran el patrimonio autónomo.*

RESPUESTA

Como se señaló en la respuesta anterior:

(...) en virtud de lo dispuesto por los Decretos 1407 y 1535 de 2017, la administración de los bienes diferentes a los recursos líquidos será ejercida por la Sociedad de Activos Especiales – SAE S.A.S. y en tal virtud, esta Sociedad tendrá el cuidado y custodia de los bienes de acuerdo con los distintos mecanismos establecidos en la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO.

En relación con los inmuebles transferidos al Patrimonio Autónomo, su tenencia será entregada a la SAE S.A.S. para que esta ejerza su administración conforme a lo dispuesto en los Decretos 1407 y 1535 de 2017, en virtud de un contrato de comodato precario en los términos del artículo 2220 del Código Civil.

Lo anterior está previsto en el Pliego de Condiciones, Anexo 6 Especificaciones Técnicas, numeral 4.11. Obligaciones de SAE: “Realizar los actos de administración requeridos sobre los bienes sujetos a registro transferidos al Patrimonio Autónomo y sufragar los costos necesarios para su debida Administración”.

- 9.** *Entendemos que la totalidad de los recursos líquidos podrán ser invertidos a través de fondos de inversión colectiva que cumplan con lo establecido en el decreto Decreto 1068 de 2015.*

RESPUESTA

Los recursos que administre el Patrimonio Autónomo deberán ser invertidos conforme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en todo caso, la estructura de la operación e inversión deberá establecerse en el Manual Operativo que apruebe el Comité Fiduciario.

- 10.** *Solicitamos informar la volumetría mensual actual de pagos y sus respectivos conceptos.*

RESPUESTA

La estructura de la comisión se conformó de acuerdo con los rangos establecidos de pagos que podrán ser realizados en el mes, conforme a esto, se realizarán los pagos mensuales de la comisión variable por este concepto. Los pagos serán por obligaciones pactadas en la contratación derivada y pagos para la reparación a las víctimas de conflicto armado.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



11. Solicitamos informar la volumetría mensual actual de contratación derivada y sus respectivos conceptos.

RESPUESTA

La estructura de la comisión se conformó de acuerdo con los rangos establecidos de contratación derivada que podrán ser realizados en el mes, conforme a esto, se realizarán los pagos mensuales de la comisión variable por este concepto. Los conceptos de la contratación derivada están descritos en los pliegos, en el numeral 2.2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

"d) Deberá adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas) y demás documentos para tal efecto.

La contratación para adquisición de bienes se realizará de acuerdo con las siguientes líneas de inversión, así:

No.	Nombre lote o línea de inversión
1	<i>Maquinaria Amarilla</i>
2	<i>Dotación Audio y Video</i>
3	<i>Implementos Hospitalarios</i>
4	<i>Instrumentos Musicales</i>
5	<i>Dotación Escolar</i>
6	<i>Dotación cultural</i>
7	<i>Dotación de implementos deportivos</i>
8	<i>Dotación sedes educativas mobiliario</i>
9	<i>Dotación sistemas de energía alternativa (solar)</i>
10	<i>Equipos tecnológicos periféricos y de comunicaciones</i>
11	<i>Implementos y equipos biomédicos</i>
12	<i>Infraestructura social comunitaria</i>
13	<i>Mobiliario social comunitario</i>
14	<i>Unidad productiva agropecuaria</i>
15	<i>Unidad productiva de comercio</i>
16	<i>Vehículos</i>
17	<i>Maquinaria Agrícola</i>



Igualmente se requiere la contratación de la supervisión de los contratos suscritos y/o interventoría de obras de infraestructura social comunitaria, conforme a lo que determine el Comité Fiduciario.”

- 12. Informar el mecanismo que se utilizará para efectuar los pagos (Transferencia, ACH, cheques)**

RESPUESTA

Los pagos podrán realizarse por cualquiera de las modalidades Transferencia, ACH y excepcionalmente cheques.

- 13. Indicar el número de cheques promedio mensual que se giraran a través del Patrimonio Autónomo.**

RESPUESTA

Actualmente no se tiene estimado la cantidad de cheques promedio mensuales a realizar, pero esta modalidad se utilizará de manera eventual, especialmente si se determina pagar indemnizaciones a las víctimas.

- 14. Establecer y publicar el flujo de caja frente al plazo de ejecución del contrato fiduciario.**

RESPUESTA

El proceso de recepción de bienes inventariados por las FARC finaliza el 31/12/2020, motivo por el cual a la fecha no se tiene un flujo de caja establecido. Actualmente tenemos que al momento de la suscripción del contrato de fiducia mercantil se transferirán aproximadamente \$3.600 millones de pesos, con los cuales el Patrimonio Autónomo suscribirá la contratación derivada conforme a las líneas de inversión y fichas técnicas estructuradas por la entidad beneficiada del Patrimonio Autónomo. Posteriormente se transferirán los recursos producto de la venta del ORO, de lo cual se transferirán aproximadamente \$35.000 millones, con los cuales también se tendrán que suscribir contratos por las líneas de inversión indicadas.

- 15. Informar el número de cuentas bancarias y/o subcuentas de recaudo que se requieren durante la ejecución del contrato fiduciario.**

RESPUESTA

Para la ejecución del contrato solo se requiere una cuenta de recaudo.

- 16. Informar las entidades financieras en las cuales se deberá abrir las cuentas bancarias.**

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



En el Manual Operativo se determinará si se requiere abrir cuentas bancarias en entidades financieras específicas, lo cual se estipulará previa aprobación del Comité Fiduciario.

- 17. Informar si las cuentas bancarias deben ser referenciadas para identificar los aportantes, en caso informativo ampliar información sobre las condiciones de convenio que se deberán tener en cuenta (Código de barras, PSE, etc).**

RESPUESTA

Los dineros administrados por el Patrimonio Autónomo serán los provenientes de la monetización de los bienes entregados por las FARC, y se transferirán al Patrimonio Autónomo mediante transferencia bancarias y/o consignaciones, por tanto, se requerirá la identificación del aportante, más no el manejo de recaudo por PSE o Código de barras.

- 18. Informar el número de recaudos mensuales y que entidades efectuaran las trasferencias a la cuenta bancaria de Fideicomiso.**

RESPUESTA

En el momento que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E. S.A.S. realice las ventas de los bienes se irán transfiriendo los recursos al Patrimonio Autónomo, motivo por el cual a la fecha no se tiene un dato preciso de los recaudos mensuales y entidades que realizarán las transferencias.

- 19. Entendemos que la conciliación bancaria la realizará el Fideicomitente con base en la información de recaudos que entregue la fiduciaria. agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.**

RESPUESTA

El Patrimonio Autónomo deberá realizar las conciliaciones bancarias mensualmente, las cuales deberá presentar a la SAE S.A.S. en el informe mensual.

- 20. Entendemos que será la SAE que suministrar recursos adicionales a los presupuestados para la atención de los gastos de defensa del fideicomiso. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.**

RESPUESTA

La SAE suministrará recursos adicionales para constituir un Fondo para la defensa judicial, el cual ejecutará el Patrimonio Autónomo previa aprobación del Comité Fiduciario bajo la modalidad de gastos reembolsables.



21. Frente a las características tecnológicas, solicitamos a la entidad incorporar dentro de las especificaciones mencionadas “cualquier otro mecanismo o sistema que supla con las necesitases (sic) de suministro de información requeridas por la SAE”.

RESPUESTA

Se acoge su solicitud. Se adiciona el Pliego de Condiciones Definitivo, Anexo 6 Especificaciones Técnicas, el numeral 1.7.

22. Agradecemos mencionar quienes conformaran el comité fiduciario, sus obligaciones, en especial las de la fiduciaria.

RESPUESTA

Se aclara que, el numeral 9.2. Comité Fiduciario del Anexo No. 6 Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones establece el Comité:

Estará conformado con voz y voto, por los sujetos designados por la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo creada y regulada por el Decreto 1407 de 2017, a solicitud de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. De acuerdo con el artículo 2 del referido Decreto, una vez se constituya el patrimonio autónomo, la Comisión Transitoria de Verificación y Apoyo será el Consejo Fiduciario previsto en el Decreto Ley 903 de 2017. También asistirán al Comité Fiduciario con voz pero sin voto, el Supervisor del contrato, un (1) representante del fideicomitente (DAPRE), (1) representante del beneficiario (Unidad de Víctimas) y un (1) representante de la Fiduciaria.

Las reuniones del Comité se realizarán en la ciudad de Bogotá D.C., por lo menos una vez al mes y cuando sea necesario, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, mediante citación por escrito con dos (2) días hábiles de anticipación. Las reuniones del Comité se realizarán en la oficina de la supervisión del contrato, los días y a la hora que sean pactados por las partes, para rendir informes verbales y escritos de la situación y avance del contrato.

Para cada reunión, la Fiduciaria deberá contar con toda la información actualizada relacionada con el desarrollo del contrato, las dificultades presentadas, las soluciones implementadas, el cumplimiento de actividades que hayan sido ordenadas por la SAE S.A.S. o por el Comité Fiduciario y todo lo demás que sea pertinente o requerido por la supervisión del contrato.

Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está:

- *Velar por el cumplimiento del objeto contractual.*
- *Generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia.*
- *Validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia.*
- *Revisar y aprobar el Manual Operativo presentado por la Fiduciaria.*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- *Dar instrucciones a la Fiduciaria sobre la contratación derivada.*
- *Apoyar a la Fiduciaria en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la contratación derivada.*
- *Presentar al Fideicomitente recomendación justificada sobre la adjudicación de la contratación derivada.*
- *Autorizar la estrategia de defensa Jurídica del Patrimonio Autónomo y los gastos en que se incurra con cargo al Fondo de Defensa Judicial.*
- *Determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato.*

La Fiduciaria deberá registrar en un acta, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el Comité Fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, de los participantes del Comité, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

23. Frente a la cobertura. Entendemos que se refiere a una red bancaria de su matriz, de su grupo empresarial o a través de diferentes aliados y/o corresponsales bancarios. Agradecemos conformar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA

Es correcto su entendimiento.

24. Respecto a los indicadores de Capacidad Organizacional, solicitamos modificar los indicadores de rentabilidad del patrimonio y del activo a positivos o en su defecto al 3% y 2% respectivamente, con el fin de no excluir a fiduciarias que cuentan con la capacidad financiera, operativa y experiencia en la administración de negocios con similares características.

RESPUESTA

Su solicitud será acogida, se ajustará el pliego de condiciones definitivo en el capítulo II Documentos habilitantes, numeral 3.

25. Agradecemos modificar los requisitos de experiencia específica, disminuyente el criterio de contratación derivada de 20 a 5 contratos a través de encargos fiduciarios, fiducia publica o fiducia mercantil, los cuales podrán estar en liquidados, en liquidación o en ejecución.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



26. Entendemos que el personal de la fiduciaria para la atención de las obligaciones contractuales será de dedicación permanente más no exclusiva, agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA

Se aclara que la fiduciaria, será autónoma en la ejecución, por tal motivo la SAE S.A.S. no se pronuncia sobre la organización del personal que realice la fiduciaria para cumplir con las obligaciones contractuales. La Fiduciaria debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con el personal necesario.

Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS